



Buenos Aires, 24 de agosto de 2010.

Señores
BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Gerencia Técnica y de Valores Negociables
Dra. Nora Ramos
cc. Roberto Chiaramoni

Presente

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 3, inciso 8) del Cap. XXI de las Normas CNV y el Art. 23 del Reglamento de Cotización, informamos a Uds. que como consecuencia del conflicto sindical planteado entre el Sindicato de Choferes de Camiones (SICHOCA) y las empresas transportistas -respecto del cual Siderar es ajeno, pero que afecta sus actividades industriales, el derecho al trabajo y a la libertad de comercio- el Ministerio de Trabajo de la Nación ha dictado en la fecha la Resolución 1191, en virtud de la cual se dispone el inicio de un período de conciliación obligatoria por un período de quince (15) días, y el consecuente cese de toda medida de acción directa por parte del SICHOCA para garantizar el normal y habitual desarrollo de la actividad de la empresa.

Salúdalos atentamente.



Guillermo Etchepareborda
Responsable de Relaciones con el Mercado
SIDERAR S.A.I.C.